



C I R C U L A R CSJTOC24-216

Fecha: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ Y OFICINA JUDICIAL
DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Asunto: "OFICIO SUSCRITO POR LA SEÑORA SANDRA MILENA TIQUE CRUZ, DONDE
SOLICITA INFORMACIÓN SI EXISTEN O NO DEMANDAS en contra de la entidad
y/o personas que a continuación se relacionan DEMANDADOS: Entidad: Servicio
Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Tolima, Centro de Comercio y Servicios.
Nombre: Álvaro Freddy Bermúdez Salazar (Subdirector del Centro de Comercio y
Servicios SENA Regional Tolima). Nombre: Omar Barragán Caicedo (Coordinador
Académico del Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Tolima).
DEMANDANTE: ■ Nombre: Sandra Milena Tique Cruz, identificada con Cédula de
Ciudadanía No. 1'110.470.172 de Ibagué"

Respetados servidores(as) judiciales:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remitimos copia del oficio de fecha 27 de agosto
de 2024, suscrito por la señora Sandra Milena Tique Cruz, donde solicitar indicar si existen o no
demandas instauradas en contra de la entidad y/o personas que a continuación se relacionan:

DEMANDADOS:

- Entidad: Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Tolima, Centro de Comercio y Servicios.
- Nombre: Álvaro Freddy Bermúdez Salazar (Subdirector del Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Tolima).



- Nombre: Omar Barragán Caicedo (Coordinador Académico del Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Tolima).

DEMANDANTE:

- Nombre: Sandra Milena Tique Cruz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1'110.470.172 de Ibagué.

Es importante que la certificación contemple información sobre demandas archivadas, vigentes o que se encuentren en proceso de reparto (radicación), durante el periodo comprendido entre junio de 2017 a la fecha.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirla directamente a la señora Sandra Milena Tique Cruz al correo electrónico: smtique@misena.edu.co

Se expide esta Circular, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Presidenta

c.c. Sandra Milena Tique Cruz al correo electrónico: smtique@misena.edu.co

Anexo copia de lo enunciado.

ASDG/ampg